



**BASES DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO DE LA DEMANDA EN
LAS ECONOMÍAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD
REAL A TRAVÉS DE BONOS CONSUMO EN
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CINES**

17 OCTUBRE 2022 - 15 FEBRERO 2023

Cámara
Ciudad Real

DIPUTACIÓN DE
CIUDAD REAL

1. CONDICIONES DE ADHESIÓN

- **Bonos Consumo Comercio, Hostelería y Cines**

Campaña desde 17 de octubre de 2022 a 15 de febrero de 2023

- **Condiciones de adhesión para los establecimientos de comercio:**
 - Comercios con establecimiento físico en la provincia de Ciudad Real
 - Empresas de menos 10 trabajadores (plantilla media anual)
 - Con los epígrafes del IAE siguientes:

| |
|--|
| 651.1 CIO. MEN .PROD.TEXTILES,ART.TAPICERIA |
| 651.2 CIO.MEN.PRENDAS VESTIDO Y TOCADO |
| 651.3 CIO.MEN. LENCERIA Y CORSETERIA |
| 651.4 CIO.MEN. MERCERIA Y PAQUETERIA |
| 651.5 CIO.MEN. PRENDAS ESPECIALES |
| 651.6 CIO. MEN. CALZADO; ART. PIEL; ART. VIAJE |
| 651.7 CIO.MEN. CONFECCIONES DE PELETERIA |
| 652.2 CIO.MEN. PROD. DROGUERIA, PERFUMERIA |
| 652.3 CIO.MEN. PROD. PERFUMERIA, COSMETICA |
| 652.4 CIO.MEN. PLANTAS Y HIERBAS, HERBOLARIOS |
| 653.1 CIO.MEN. MUEBLES (EXC.DE OFICINA) |
| 653.2 CIO.MEN.APARATOS ELECTR.USO DOMEST. |
| 653.3 CIO.MEN. ART.MENAJE, FERRETERIA, ETC. |
| 653.6 CIO.MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE |
| 653.9 CIO.MEN. OTROS ART. DEL HOGAR NCOP |
| 656 CIO.MEN. BIENES USADOS: MUEBLES, ETC |
| 657 CIO.MEN. INST.MUSICALES, ACCESORIOS |
| 659.1 CIO. MEN. SELLOS, MONEDAS, FOSILES, ETC |
| 659.2 CIO.MEN. MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA |
| 659.3 CIO. MEN. INSTRUMENT. MEDICOS, OPTICOS |
| 659.4 CIO.MEN. LIBROS, ART. PAPELERIA, ETC. |
| 659.5 CIO.MEN. ART.JOYERIA, RELOJERIA... |
| 659.6 CIO. MEN. JUGUETES, ARTICULOS DEPORTE |
| 659.8 COM.MEN. "SEX-SHOP" |
| 9631 EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS DE CINE Y VIDEO |

- **Como excepción, se incluirán establecimientos de comercio menor de alimentación con superficie inferior a 120 m2, en los municipios de menos de 20.000 habitantes, quedando incluidos en el Programa estos epígrafes en poblaciones de menos de 20.000 habitantes:**

| |
|--|
| 6471 CIO.MEN.ALIMENT.ESTABL.CON VENDEDOR |
| 6472 CIO.MEN.ALIMENT.EN SUPERF.INF,120M2 |

- **Condiciones de adhesión para los establecimientos de Hostelería**

o Establecimientos con establecimiento físico en la provincia de Ciudad Real

o Con los epígrafes del IAE siguientes:

- 671. Servicios de Alimentación en Restaurantes
- 672. Servicios de Alimentación en Cafeterías
- 673. Servicios de Alimentación en Cafeterías, bares, con y sin comida.
- 674.6 Cafeterías y bares en teatros y cines.
- 675. Cafés - bares en quioscos, cajones, barracas
- 676. Chocolaterías, heladerías y horchaterías
- 677.9 Otros servicios de alimentación y restauración

Los establecimientos y empresas adheridas tendrán acceso a través de la plataforma a un número determinado de bonos descuento, donde se realizará toda la operativa de la aplicación y compensación del descuento.

- Para ser beneficiario tanto los usuarios como los establecimientos deben tener identidad digital en la Oficina Virtual Tributaria de la Diputación Provincial de Ciudad Real <https://dipucr.tributoslocales.es/>

2. REQUISITOS DE ADHESIÓN Y CONDICIONES PARA EL USO DE LOS BONOS

Los bonos descuento se podrán descargar por los usuarios-consumidores en la plataforma web habilitada para la gestión del Programa Bonos Consumo para Comercio, Hostelería y Cines www.bonomasciudadreal.com. Los bonos consumo podrán descargarse en el teléfono móvil de forma gratuita y canjearse en los establecimientos adheridos, siguiendo la regla de canje:

- 1 VALE DE 3 € para consumición mínima de 6 €
- 2 VALES DE 3 € para consumiciones mínimas de 12 €
- 3 VALES DE 3 € para consumiciones mínimas de 18 €
- 4 VALES DE 3 € para consumiciones mínimas de 24 €
- 5 VALES DE 3 € para consumiciones mínimas de 30 €
- 6 VALES DE 3 € para consumiciones mínimas de 36 €
- 7 VALES DE 3 € para consumiciones mínimas de 42 €
- 8 VALES DE 3 € para consumiciones mínimas de 48 €
- 9 VALES DE 3 € para consumiciones mínimas de 54 €
- 10 VALES DE 3 € para consumiciones mínimas de 60 €
- 11 VALES DE 3 € para consumiciones mínimas de 66 €
- 12 VALES DE 3 € para consumiciones mínimas de 72 €
- 13 VALES DE 3 € para consumiciones superiores a 78 €

Cada persona podrá sumar un máximo de trece bonos-descuento por un valor de treinta y nueve euros en total. Dichos bonos-descuento podrán ser utilizados por cada persona beneficiaria en varios o en un único establecimiento.

Los bonos podrán ser presentados para su canje en el establecimiento adherido, mostrando el usuario el bono a través de su teléfono móvil u otro dispositivo electrónico compatible.

El canje de bonos-descuento se realizará directamente en el propio establecimiento, en el momento de adquisición de los bienes.

Todas las consumiciones en las que se canjeen bonos, deberán estar pagadas con tarjeta bancaria. Quedan prohibidos los pagos y/o devoluciones en metálico. Si se produce una devolución abonada con vales consumo se debe restituir con producto o un vale, nunca con devolución de dinero.

Los bonos descuento podrán ser descargados a través de la plataforma web dispuesta al efecto por cualquier persona mayor de 18 años, lo que quedará acreditado con el correspondiente DNI.

El usuario deberá crear una cuenta de usuario y contraseña. Para completar dicho proceso el usuario deberá introducir, al menos, los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos
- DNI
- Teléfono móvil
- Dirección postal
- Correo electrónico
- Justificante de ser un usuario registrado en la **Oficina Virtual Tributaria de la Diputación Provincial de Ciudad Real**

El usuario recibirá en su teléfono móvil un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los bonos a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Los vales podrán ser **acumulables** entre sí por un usuario **y por grupos de usuarios**, siempre y cuando se cumpla la regla de canje de un bono descuento de 3 euros por cada 6 euros de compra mínima y en esta proporción con el resto de valores de bonos disponible, hasta alcanzar la cantidad máxima permitida. Los bonos estarán compuestos de un Código QR y un Código alfanumérico que codificará los datos personales del dueño de los mismos.

Los bonos tendrán una **caducidad de 60 días** desde su expedición (siendo en cualquier caso la fecha final el de la finalización de la campaña prevista para el 15 de febrero de 2023). Una vez caducado el bono quedará inhabilitado y no podrá ser usado por la persona asociada al mismo. Este bono será liberado tras la caducidad del mismo y podrá ser asignado a un nuevo consumidor.

Proceso de adhesión y verificación de los establecimientos:

Desde el 3 de octubre de 2022 se abrirá un plazo para la adhesión de aquellos establecimientos que deseen participar en la misma. Para la adhesión, el establecimiento deberá crear un usuario y contraseña para, tras el proceso de validación del usuario, detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- * DNI
- * Nombre Comercial
- * Razón social y CIF
- * Dirección del establecimiento
- * Alta y epígrafe del IAE
- * Declaración Responsable de que la plantilla media anual es de menos de 10 trabajadores
- * Certificado de cuenta bancaria, donde la Cámara ingresará las cantidades aplicadas en descuentos
- * Justificante de estar **adherido a la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real**

Los establecimientos adheridos al Programa de Bonos Descuento Comercio, Hostelería y Cines, a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Publicitar en el exterior del establecimiento cartel facilitado por la Cámara de Comercio, indicando la adhesión al programa (“Nombre Comercial por determinar”), dicho cartel podrá ser descargado directamente de la Plataforma por los establecimientos adheridos.
2. Todas las consumiciones en las que se canjeen bonos deberán estar pagadas con tarjeta bancaria. No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso. Si se produce una devolución abonada con vales consumo se debe restituir con producto o vales, nunca con devolución de dinero
3. Posibilitar el ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.
4. Conservar todos los bonos y tickets de compra o facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, que serán objeto de comprobación y control por parte de esta Cámara de Comercio y/o de la propia Diputación de CIUDAD REAL en el marco de sus procedimientos de control y verificación de la subvención otorgada, hasta el 31 de diciembre de 2024.
5. Facilitar a la Cámara de Comercio, tickets y comprobantes de pago con tarjeta, cuando sean requeridos en el desarrollo de las tareas de inspección y control del funcionamiento del Programa Bonos Consumo para Comercio, Hostelería y Cines.
6. Custodiar con diligencia las claves de acceso a la Plataforma con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas.

Tras la adhesión y verificación del establecimiento, se habilitará un área privada del establecimiento, accesible mediante usuario y contraseña, que permita acceder a toda aquella información de su interés.

Cada establecimiento dispondrá de un máximo de bonos descuento para poder canjear. Una vez alcanzado este máximo la plataforma tecnológica no le permitirá canjear más. **La cantidad máxima destinada a cada establecimiento será de 2.000,00 €.**

3. SOPORTE TÉCNICO

La plataforma lleva aparejada, a nivel técnico, un servicio de soporte telefónico y por email durante los períodos de cada campaña, previstos para el desarrollo completo del proyecto. Este soporte estará dirigido tanto a empresas (en el período previo de puesta en marcha), como a ciudadanos (durante el período específico de cada campaña).

Además, para la campaña de bonos consumo de hostelería, el soporte telefónico funcionará también los fines de semana, en horarios adaptados a la actividad de hostelería para resolver incidencias que se puedan generar en el proceso de descarga o canje de los bonos.

Los horarios de atención a establecimientos por parte del soporte técnico será:

1 al 14 de Octubre (para registro de establecimientos)

Lunes a viernes: 10 a 18 horas.

17 Octubre al 15 Noviembre:

Lunes a jueves: 10 a 22 horas.

Viernes y sábados: 10 a 24 horas.

Domingos: 13 a 17 horas

16 Noviembre al 15 de Febrero:

Sólo en días laborables: 11 a 15 horas.

Los horarios de atención a usuarios/consumidores por parte del soporte técnico será de 9:00 a 14:30 y 16:00 a 20:00 de Lunes a Viernes en el teléfono 926 878 308

EPÍGRAFES IAE ADMITIDOS

Nº Establecimientos potenciales de adhesión

| EPIGRAFE | ACTIVIDAD | 2021 |
|----------|--|--------------|
| 6511 | COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR | 154 |
| 6512 | COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO | 752 |
| 6513 | COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA | 54 |
| 6514 | COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA | 90 |
| 6515 | COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES | 46 |
| 6516 | COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL | 225 |
| 6517 | COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA | 10 |
| 6522 | COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA | 258 |
| 6523 | COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA | 172 |
| 6524 | COM.MENOR PLANTAS Y HIERBAS, HERBOLARIOS | 92 |
| 6531 | COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA) | 277 |
| 6532 | COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO | 491 |
| 6533 | COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO | 439 |
| 6536 | COM. MEN. ARTICULOS DE 'BRICOLAGE' | 22 |
| 6539 | COM.MEN.ART.HOGAR NCOP | 76 |
| 656 | COM. MEN. DE BIENES USADOS | 22 |
| 657 | COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO | 31 |
| 6591 | COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC. | 13 |
| 6592 | COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA | 281 |
| 6593 | COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS | 211 |
| 6594 | COM.MEN.PERIODICOS,LIBROS,ART.PAPELERIA | 313 |
| 6595 | COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA | 167 |
| 6596 | COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS... | 266 |
| 6598 | COM. MENOR SEX SHOP | 8 |
| 9631 | EXHIBICIÓN DE PELÚCLAS DE CNE Y VÍDEO | 9 |
| | | 4.479 |

| | | | |
|-------|---|--------------|-------|
| 6711 | RESTAURANTES CINCO TENEDORES | 1 | 599 |
| 6712 | RESTAURANTES CUATRO TENEDORES | 3 | |
| 6713 | RESTAURANTES DE TRES TENEDORES | 31 | |
| 6714 | RESTAURANTES DE DOS TENEDORES | 156 | |
| 6715 | RESTAURANTES DE UN TENEDOR | 408 | |
| 6721 | CAFETERIAS TRES TAZAS | 7 | 114 |
| 6722 | CAFETERIAS DOS TAZAS | 20 | |
| 6723 | CAFETERIAS DE UNA TAZA | 87 | |
| 6731 | BARES CATEGORIA ESPECIAL | 340 | 2.390 |
| 6732 | OTROS CAFES Y BARES | 2.050 | |
| 6746 | CAFE-BAR TEATROS Y CINES | 17 | |
| 675 | CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS | 46 | |
| 676 | CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS | 36 | |
| 677.9 | OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION (a domicilio) | 252 | |
| | | 3.454 | |